



CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa

RESOLUCIÓN
MUNICIPIO DE NECHÍ

Fecha: 11-oct-2016 03:19 PM Pág: 2

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Blanca Stella Ospina Marin

Sistema de Gestión Integral -SGI-
Resolución

180
Código: F-GIC-26

Versión: 02

Página 1 de 2



180-1610-22951

Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EL Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo Nro.452 del 24 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 180-1606-22462 del 30 de Junio del 2016 se libró mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE NECHÍ identificado con Nit. número 890.985.354-8.

Que dicha resolución fue notificada por correo certificado como consta en los oficios con radicados internos 180-1609-5592 del 07 de Septiembre de 2016 como consta en guías RN634327476CO.

Que no se propuso excepción de fondo alguna que desvirtúe la obligación por la cual se ejecuta.

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario establece que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones, o que propuestas le sean resueltas desfavorablemente, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el párrafo del referido artículo 836, la entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieran identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen, secuestren y se prosiga con el remate.

Que el Secretario General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la ejecución en contra del MUNICIPIO DE NECHÍ identificado con Nit número 890.985.354-8.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apropiación de dineros embargados en las cuentas que sean susceptibles de embargo.

ARTICULO TERCERO. Proceder a la liquidación del crédito.

ARTICULO CUARTO: Condenar en costas a los ejecutados, previa su tasación.

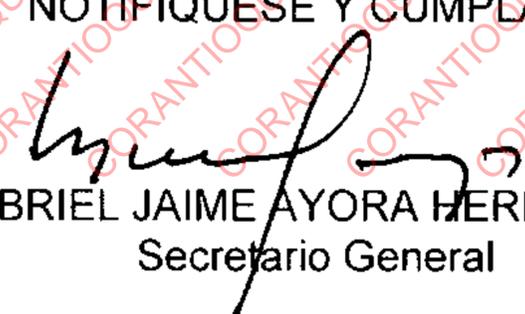
ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al MUNICIPIO DE NECHÍ en cabeza de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y 566 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Medellín, el

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

11 OCT 2016


GABRIEL JAIME AYORA HERNANDEZ
Secretario General

Expediente: 059-2016

Tiempo: 1/2 hora

Elaboró: Ivonne Yulieth Cadavid

Revisó: Tatiana Urán Navarro